

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/EEC/3/Add.24  
14 de diciembre de 2000

(00-5434)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre  
los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

COMUNIDADES EUROPEAS

### Addendum

Procedimientos para el trámite de licencias de importación en relación con los  
contingentes arancelarios, aplicados al arroz en el marco de la OMC

#### Descripción sucinta del régimen

1. El sistema de licencias de importación tiene por objeto garantizar una administración racional de los contingentes arancelarios de la CE en el marco de la OMC mencionados en la respuesta 2. Los instrumentos legislativos pertinentes relacionados con el sistema de licencias de importación para esos contingentes arancelarios se indican en la respuesta 5. En cuanto a los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias de importación, véase la respuesta 6.

#### Finalidad y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Véase la respuesta 1. Los productos comprendidos en los contingentes arancelarios son: a) arroz descascarillado (arroz cargo o pardo) correspondiente a la partida N° 1006 20, y b) arroz semiblanqueado o blanqueado correspondiente a la partida N° 1006 30.

3. Los países de origen de los productos mencionados en la respuesta 2 a los que se aplica el sistema en la Comunidad Europea son Australia, los Estados Unidos de América y terceros países.

4. Véase la respuesta 1. Como se menciona en la respuesta 1, el sistema de licencias abarca los contingentes arancelarios pertinentes en el marco de la OMC. La CE considera que el método adoptado es el más adecuado para administrar esos contingentes arancelarios.

5. Los instrumentos legislativos pertinentes para la administración de las licencias de importación en relación con los contingentes arancelarios mencionados en la respuesta 1 son los siguientes:

Reglamento (CE) N° 327/98 de la Comisión, de 10 de febrero de 1998 (DO N° L 37); con las últimas modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) N° 648/98 de la Comisión, de 23 de marzo de 1998 (DO N° L 88).

---

<sup>1</sup> Véase el cuestionario en el anexo del documento G/LIC/3.

El trámite de licencias es legalmente obligatorio. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El sistema no se puede suprimir sin obtener el acuerdo del poder legislativo.

### Procedimientos

6. Respuestas a las preguntas 6.I a VIII y 6.XI. Las preguntas 6.IX y 6.X no son pertinentes.

La información relativa al reparto de los contingentes, las formalidades para la solicitud de licencias se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (véase la respuesta 5). No existen exenciones del requisito de licencias.

Los contingentes arancelarios son anuales.

Los solicitantes de licencias de importación deben ser personas físicas o jurídicas que, durante los tres años precedentes a la presentación de la solicitud hayan realizado actividades comerciales en el sector del arroz o ya hayan presentado una solicitud de licencia de importación para el arroz y estén registrados en el Estado miembro donde se hace la solicitud.

Las importaciones sólo se comunican a la autoridad competente de los Estados miembros a los que se ha presentado la solicitud de licencia de importación y a la Comisión.

El solicitante de una licencia de importación debe dirigirse a un solo órgano administrativo.

Las solicitudes de licencia deben presentarse a las autoridades competentes de los Estados miembros durante los primeros 10 días laborales del primer mes de cada tramo trimestral. Las licencias de importación se expiden para tramos trimestrales específicos por país de origen. Las cantidades no utilizadas en un tramo se pasan al siguiente tramo del contingente en cuestión. Las cantidades no cubiertas por la licencia en septiembre estarán disponibles en un tramo suplementario en octubre.

Las autoridades competentes de los Estados miembros tienen que notificar a la Comisión las solicitudes presentadas, en los dos días laborales que siguen la fecha límite para la presentación de las solicitudes.

En un plazo de 10 días siguientes al plazo fijado para la notificación por los Estados miembros, la Comisión decide en qué medida se pueden aceptar las solicitudes. Si la cantidad total solicitada sobrepasa la disponible con respecto al tramo y país de origen, la Comisión establece un coeficiente de reducción y fija las cantidades disponibles en el siguiente tramo. Las licencias de importación se expiden dentro de los tres días laborales siguientes a la fecha de publicación de esta decisión.

7. La pregunta 7 relativa a los casos en que no rigen límites cuantitativos no es pertinente en este caso.

8. Las solicitudes de licencia de importación sólo se pueden rechazar si no se cumplen los criterios pertinentes. Los solicitantes pueden interponer recurso ante los tribunales de los Estados miembros, con arreglo a la legislación vigente en los respectivos Estados miembros.

### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véase la respuesta 6. El solicitante tiene que estar inscrito en un registro de IVA; la inscripción es gratuita.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En los Reglamentos de la CE enumerados en la respuesta 10 de la notificación principal para el año 2000, se incluye un ejemplar de licencia de importación. Con respecto a la información que se requiere, véanse la licencia de importación y el Reglamento (CE) N° 327/98 de la Comisión, de 10 de febrero de 1998 (publicado en el DO N° L 37, página 5) con las últimas modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) N° 648/98 de la Comisión, de 23 de marzo de 1998 (publicado en el DO N° L 88, página 3).

11. La licencia de importación.

12. No.

13. La expedición de una licencia de importación está sujeta al depósito de una fianza para garantizar la buena fe de los solicitantes. La fianza se devuelve al expedirse la licencia de importación.

Condiciones a que están sometidas las licencias

14. Las licencias de importación son válidas desde el día real de expedición hasta el final del tercer mes siguiente pero no más allá del 31 de diciembre del año de expedición. El período de validez no se puede prorrogar.

15. Véase la respuesta 13.

16. Las licencias de importación no son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No se aplica.

---